

Secretaria:

Pasa a despacho el presente proceso, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 22 de diciembre de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO N° **1387**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de
diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por reparto general nos correspondió conocer del presente proceso Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por la señora TANIA PAOLA GONZÁLEZ PÉREZ en contra del señor HERNÁN ANDRÉS GALLEGO ARISTIZABAL.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el Despacho, que ya existe otro proceso con el mismo trámite y las mismas partes, cuya radicación es el 2023-00259, el cual se admitió mediante auto No 1359 del 20 de diciembre del corriente año; por lo tanto, se seguirá tramitando ese proceso.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la anterior demanda Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por la señora TANIA PAOLA GONZÁLEZ PÉREZ en contra del señor HERNÁN ANDRÉS GALLEGO ARISTIZABAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

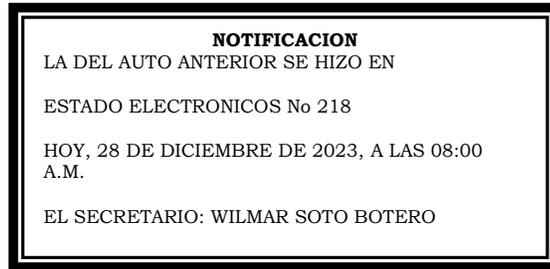
2º) CANCELÉSE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Diligénciese y remítase el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6043a6f74a218c6e4601f0fa36edc2698bc1b28709e6d1232dabdef7ee40fd60**

Documento generado en 27/12/2023 04:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>